



Expediente:444/2018
Clasificación: sub050

AMPLIACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN BELENISTA DE ENGUERA.

VISTO que mediante resolución de la Alcaldía 2018/240, se concedió una subvención nominativa a la Asociación Belenista de Enguera, por importe de 750 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48903 Subvención Asociación Probelén.

VISTO que en sesión del Ayuntamiento Pleno, de 5 de abril, se aprobó la modificación de créditos 7/2018, en la que se recoge una ampliación de la aplicación presupuestaria 334.48903, cifrada en 3.750 euros, con destino a financiar gastos de la mencionada Asociación.

VISTO que el expediente ha sido fiscalizado por la Interventora.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO las facultades que me confiere la legislación vigente y más concretamente el artículo 41.17 y 18 del R. O. F., en relación con el artículo 186 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A la vista de lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER una ampliación de la subvención inicialmente concedida por importe de 3.750 euros a la asociación Belenista de Enguera CIF G98620008, destinada a financiar los gastos derivados de la restauración de las figuras del Belén, de acuerdo con la documentación aportada.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de 3.750,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48903 "Subvención Asociación Probelén".

TERCERO.- El pago del importe subvencionable se realizará previa JUSTIFICACIÓN, por el beneficiario, de la realización de la actividad subvencionada. La aplicación de los fondos públicos municipales deber ser objeto de justificación en el plazo máximo de 90 días desde la finalización de la actividad, y en ningún caso podrá ser posterior al 31 de diciembre del ejercicio en que se conceda. El plazo podrá ser objeto de prórroga, a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- a) Cuenta justificativa del gasto realizado: la cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Además, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios aplicados a las actividades subvencionadas.
- b) Se presentará la justificación documental de los gastos, mediante la entrega de las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Deberán acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos de pago. Los documentos presentados serán válidos y estampillados, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.



- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- d) Certificados de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.